

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES

Las presentes definiciones y aclaraciones corresponden a las palabras o grupo de palabras que en letra MAYÚSCULA aparecen en el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos.

1.1. **ACTIVOS:** Incluye equipos, instalaciones, estudios y cualesquiera otros bienes o derechos incorporados al ÁREA o a la UT, que, de acuerdo a las normas técnicas contables, revistan el carácter de "activos".

1.2. **ADJUDICATARIO:** OFERENTE que ha sido seleccionado para la firma de los contratos Anexos.

1.3. **AÑO CALENDARIO:** será un período de doce (12) meses desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre siguiente de acuerdo con el Calendario Gregoriano.

1.4. **AÑO CONTRACTUAL:** Período de trescientos sesenta y cinco (365) DÍAS consecutivos contados a partir de la vigencia del CONTRATO DE UT o su año aniversario.

1.5. **AÑO PRESUPUESTARIO:** Periodo de trescientos sesenta y cinco (365) DÍAS consecutivos contados a partir del 01 de Enero, excepto el primer AÑO PRESUPUESTARIO que comprenderá el período transcurrido entre la vigencia del contrato de UT y el 31 de Diciembre. El AÑO PRESUPUESTARIO coincidirá con el ejercicio económico.

1.6. **ÁREA o ÁREAS:** Objeto del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA denominada "MEDANITO SUR" (MS), sobre la que recaen los derechos y obligaciones de los contratos Anexos y cuya demarcación y características se enuncian en el Artículo 3.

1.7. **AUTORIDAD DE APLICACIÓN (AA):** Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Provincia de La Pampa.

1.8. **AUTORIDAD DE APLICACIÓN AMBIENTAL (AAA):** Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa.

1.9. **COMITÉ OPERATIVO:** Es el órgano de máxima autoridad de la UT y está constituido por los representantes de las PARTES, con las atribuciones y funciones establecidas en el CONTRATO de UT.

1.10. **CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN:** Conjunto de derechos y obligaciones asumidas por PAMPETROL SAPEM con la Provincia de La Pampa a través de los

contratos suscriptos a tal efecto y que se ceden parcialmente conforme al Contrato Anexo.-

1.11. **CONTRATISTA o CO-CONCESIONARIO:** La empresa o grupo de empresas que resulten adjudicatarios de la LICITACIÓN PÚBLICA y cotitulares de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN a los fines de realizar los trabajos tendientes al objeto de la misma.

1.12. **CONTRATO DE UT:** Es el acuerdo que regula la relación de las PARTES para el cumplimiento de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN de cada ÁREA, agregado como Anexo.

1.13. **DATA ROOM:** Información técnica, comercial y contractual proporcionada por PAMPETROL SAPEM que permitirá a los oferentes evaluar la potencialidad de la CONCESIÓN involucrada en esta LICITACIÓN.

1.14. **DATA ROOM FÍSICO:** Es el medio por el cual PAMPETROL, por medio del staff técnico propio y contratado, pondrá a disposición de los técnicos de los OFERENTES todos los datos integrantes del Data Room, sistematizados e interpretados en función de un modelo de negocios determinado cuyas bases de desarrollo les serán expuestas.

1.15. **DATA ROOM VIRTUAL:** Es el acceso on-line, por medio de Internet, que obtendrá cada OFERENTE al momento de la compra del presente PLIEGO donde podrá acceder a: a) todos los datos históricos, de producción, de instalaciones, geológicos, ambientales y legales respecto del área objeto de la presente LICITACIÓN; b) toda la información relacionada al Sistema Eléctrico Provincial, puntos de conexión, georeferencias y características técnicas necesarias para la presentación del PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

1.16. **DESCUBRIMIENTO:** Es toda acumulación de HIDROCARBUROS comprobada mediante surgencia natural, ensayos a pozo abierto o ensayos de terminación de pozos.

1.17. **DESVIACIÓN:** El control direccional y la desviación intencional de un pozo de su dirección vertical real a fin de cambiar la posición del fondo del pozo, salvo que sean realizados para enderezar la perforación o perforar alrededor de material de desecho o tratar de salvar otras dificultades mecánicas. El término desviación y sus derivados deberán ser interpretados en el mismo sentido que aquí se establece.

1.18. **DÍA:** DÍA calendario.

1.19. **DÍA (S) HÁBIL (ES):** Es aquel DÍA en que el Banco de La Pampa abre sus puertas para operar.

1.20. **DIAGRAMA DE GANTT:** Es una herramienta gráfica cuyo objetivo es exponer el tiempo de dedicación previsto para diferentes tareas o actividades a lo largo de un tiempo total determinado.

1.21. **DÓLARES o USD:** Es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

1.22. **EVALUACIÓN:** Los trabajos destinados a determinar la capacidad de una ZONA para producir HIDROCARBUROS. La palabra evaluación y todos sus derivados deberán ser interpretadas de conformidad con esta definición.

1.23. **FILIAL:** Se designa así, indistintamente:

a) Un sujeto de derecho que directa o indirectamente controle a cualquiera de las PARTES.

b) Un sujeto de derecho que directa o indirectamente sea controlado por cualquiera de las PARTES.

c) Un sujeto de derecho que está controlado por otro sujeto de derecho, cuando se configuren cualesquiera de los supuestos previstos en los incisos 1) y 2) del Artículo 33 de la Ley Nº 19.550.

1.24. **FINANCIAMIENTO:** Sumas de dinero o mecanismo por el cual un PARTICIPE deberá financiar por ciertos gastos o inversiones correspondientes a PAMPETROL SAPEM conforme su Porcentaje de Participación, de acuerdo a lo pactado en el contrato de UT anexo.

1.25. **HIDROCARBUROS:** PETRÓLEO CRUDO, GAS NATURAL y GAS LICUADO en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculados.

1.26. **OPERADOR:** Empresa designada para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos del área y la explotación de la misma, que cumplimente los requisitos exigidos por la Disposición 337/2019 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles.

1.27. **OFERENTE:** Persona humana o jurídica o grupo de ellas, que en el marco de este LICITACIÓN PÚBLICA presenta una oferta. Es aquél que adquiriendo el

presente pliego hace uso del derecho que ello le confiere y presenta una oferta, de acuerdo a los términos requeridos.

1.28. **PARTE (S)**: Designase como tales las personas humanas o jurídicas que suscriben los CONTRATOS.

1.29. **PETRÓLEO CRUDO**: Mezcla de HIDROCARBUROS líquidos en su estado natural u obtenida por condensación o extracción del GAS NATURAL y que permanezcan líquidos bajo condiciones normales de presión y temperatura (760 mm. Hg y 15,56 grados centígrados).

1.30. **PLAN DE TRABAJO (PT)**: Comprende el detalle de las actividades y trabajos a ejecutar en el ÁREA y su época de realización (cronograma)

1.31. **PLANTA(S) DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES**: Conjunto de Obras, bienes y Servicios que la OFERENTE que resulte adjudicataria deberá construir y/o adquirir a los efectos de entregar a PAMPETROL SAPEM bajo la modalidad “llave en mano” y libre de todo gravamen la central en funcionamiento entregando energía eléctrica al Mercado Local de Energía Eléctrica.

1.32. **POZO DE DELINEACIÓN**: Es cualquier pozo perforado con el objetivo de definir los límites productivos de una trampa geológica de HIDROCARBUROS descubierta previamente por un POZO DE EXPLORACIÓN.

1.33. **POZO DE DESARROLLO**: Es cualquier pozo que, al momento de decidirse su perforación, se encuentre ubicado dentro de los límites de un YACIMIENTO en el cual han sido perforados uno o más pozos aptos para producir HIDROCARBUROS en cantidades comerciales.

1.34. **POZO DE EVALUACIÓN**: Cualquier pozo cuyo propósito es, al momento de iniciarse su perforación, la determinación de la extensión o del volumen de las reservas de HIDROCARBUROS contenidos en un DESCUBRIMIENTO.

1.35. **POZO DE EXPLORACIÓN**: Todo pozo perforado dentro de los límites interpretados de cualquier estructura geológica o posible trampa en la que no se hubiere perforado previamente un pozo considerado económicamente productivo, sin perjuicio de que la ubicación de dicho pozo pueda estar ubicada en las proximidades de un Lote de Explotación. También serán incluidos los pozos destinados a investigar entrapamientos estratigráficos. Asimismo, un pozo

perforado en una zona descubierta que tenga como objetivo una profundidad por debajo del intervalo estratigráfico más profundo punzado en un pozo considerado económicamente productivo será considerado como pozo de exploración.

1.36. **POZO INACTIVO:** aquellos pozos en sus distintos estados: En Estudio (EE), A Abandonar (AA), Parado Transitoriamente (PT), En Reparación (ER), En Espera de Reparación (EER), En Reserva de Gas (ERG), En Reserva Para Recuperación Secundaria (RRSA), Mantenimiento de Presión (MP) y otras Situación Inactivo (OSI), en la que la producción o inyección no ha comenzado o ha cesado por razones comerciales, técnicas u operativas, por un lapso de DOCE (12) meses.

1.37. **PRESUPUESTO ANUAL HISTÓRICO:** Es la estimación detallada de los ingresos y erogaciones correspondientes a un PROGRAMA ANUAL aprobado por el COMITÉ OPERATIVO. No incluye las modificaciones que, con posterioridad a su sanción original, aquel o el OPERADOR, pudieran autorizar. Los presupuestos anuales constituyen desde el punto de vista económico autorizaciones máximas para gastar o invertir otorgadas dentro del marco del contrato de UT al OPERADOR, y desde lo operativo la delimitación de los tiempos en que se enmarcan cada uno de los cursos de acción que integran la consecución de un objetivo.

1.38. **PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:** Es el PRESUPUESTO ANUAL HISTÓRICO, modificado por el OPERADOR o por el COMITÉ OPERATIVO a una fecha determinada.

1.39. **PRODUCCIÓN:** Es el total de HIDROCARBUROS extraídos en el ÁREA.

1.40. **PRODUCCIÓN NETA:** Son los volúmenes de HIDROCARBUROS producidos en las condiciones de calidad y pureza acordadas para la entrega en el PUNTO DE MEDICIÓN Y ENTREGA, descontados los utilizados como insumos en el ÁREA.

1.41. **PRODUCCIÓN COMPUTABLE:** Son los volúmenes de HIDROCARBUROS sujetos al pago de regalías conforme las pautas de esta LICITACIÓN.

1.42. **PROFUNDIZACIÓN:** Una operación en virtud de la cual un pozo es perforado a una zona objetivo más profunda a la proyectada con anterioridad. Vale

decir debajo de la zona más profunda propuesta en la autorización de gasto correspondiente. La palabra profundización y sus derivados deberán ser interpretados en el mismo sentido que aquí se establece.

1.43. **PROGRAMA ANUAL:** Comprende trabajos, inversiones y erogaciones aprobados por el COMITE OPERATIVO para un AÑO PRESUPUESTARIO. Los programas deberán contener en detalle los objetivos a ejecutar proyectados en el tiempo, con expresa mención de las sumas a invertir en cada uno de los meses que abarque. Asimismo, contendrán un cronograma tentativo de los cursos de acción que integran cada una de los objetivos propuestos.

1.44. **PROPIEDAD CONJUNTA:** Comprende bienes y derechos adquiridos en relación con las OPERACIONES CONJUNTAS.

1.45. **PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:** Memorias, cálculos y análisis realizados para la prefactibilidad de la PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES que la OFERENTE deberá presentar a los efectos de evaluar su oferta, conforme lo establecido en el artículo 8° de la presente LICITACIÓN.

1.46. **RESERVAS COMPROBADAS:** Son aquellas cantidades de HIDROCARBUROS que de acuerdo con el análisis de datos geológicos y de ingeniería, pueden ser estimadas con razonable certeza sobre la base de ser comercialmente recuperables a partir de una fecha dada, de reservorios conocidos, bajo condiciones económicas actuales, métodos operativos y reglamentaciones.

1.47. **RESERVAS NO COMPROBADAS:** Son aquellas cantidades de HIDROCARBUROS, adicionales a las RESERVAS COMPROBADAS, estimadas mediante un análisis de datos geológicos y de ingeniería disponibles, que pueden ser comercialmente recuperables a partir de fecha dada y de acumulaciones conocidas. Las RESERVAS NO COMPROBADAS son clasificadas en: RESERVAS PROBABLES y RESERVAS POSIBLES.

1.48. **RESERVAS POSIBLES:** Son aquellas RESERVAS NO COMPROBADAS que el análisis de los datos geológicos y de ingeniería sugieren que son menos factibles de ser comercialmente recuperables que las RESERVAS PROBABLES.

1.49. **RESERVAS PROBABLES:** Son aquellas RESERVAS NO COMPROBADAS que sobre la base del análisis de los datos geológicos y de

ingeniería, se estima como más probables que sean comercialmente recuperables, a que no lo sean.

1.50. **RESERVORIO:** Un estrato del subsuelo que contiene, o se piensa que contiene, una acumulación de HIDROCARBUROS que puede ser objeto de producción separada de otra acumulación de HIDROCARBUROS.

1.51. **RETERMINADO:** Una operación por la cual se vuelven a efectuar tareas de terminación en un pozo previamente terminado. La palabra RETERMINADO y todos sus derivados deberán ser interpretados en el mismo sentido que aquí se establece.

1.52. **RETRABAJADO:** Una operación llevada a cabo en el fondo de un pozo o en cualquier parte de extensión del mismo, después de que este ha sido TERMINADO para asegurar, restaurar o mejorar la producción en una ZONA que está abierta a la producción. Estas operaciones incluyen, pero no están limitadas, a operaciones de estimulación del pozo, pero no incluyen cualquier operación, reparación de rutina o trabajo de mantenimiento, o la perforación, DESVIACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, TERMINADO, RETERMINADO, o SELLADO de un pozo. La palabra RETRABAJADO y todos sus derivados deberán ser interpretados en el mismo sentido que aquí se establece.

1.53. **SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:** Parte del sistema general de gestión que incluye la estructura organizativa, la planificación de las actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, revisar y mantener al día, la política medioambiental.

1.54. **TAPONAMIENTO Y ABANDONO:** Se entenderá por TAPONAMIENTO y ABANDONO de un pozo las tareas, normas y procedimientos previstos por la Resolución N°5/96 ex Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones, Ley N°3018 de la Provincia de La Pampa, su Decreto Reglamentario n° 2229/19, y demás normas aplicables.

1.55. **TASA DE INSPECCIÓN DE POZO INACTIVO:** Cuando un pozo hidrocarburífero se encuentra en inactividad por un lapso de seis (6) meses, el permisionario, concesionario, contratista y/u operador deberá pagar la tasa mensual de inspección de pozo inactivo a partir del primer día del séptimo mes, la cual se fija entre uno (1) y dos (2) barriles de petróleo crudo de acuerdo al precio internacional WTI, convertida a pesos argentinos al valor del tipo de cambio

vendedor del Banco de la Nación Argentina al día anterior al pago. Dicha tasa se incrementará acumulativamente en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por cada año de inactividad hasta su abandono definitivo o puesta en producción.

1.56. **TERMINACIÓN:** Operación llevada a cabo para terminar un pozo a través de la armadura de surgencia como productor de HIDROCARBUROS de una o más ZONAS, incluyendo, enunciativamente, la colocación de la cañería de producción, todo el equipamiento de profundidad, el punzado, la estimulación del pozo y las pruebas de producción hechas en dicha operación. La palabra terminación y todos sus derivados deberán ser interpretados en el mismo sentido que aquí se establece.

1.57. **TRABAJOS ADICIONALES:** serán considerados como tales aquellos complementarios de los TRABAJOS MÍNIMOS que el OFERENTE debe incluir por estar definidos en este PLIEGO.

1.58. **TRABAJOS MÍNIMOS:** se considerará como tales a aquellos trabajos requeridos obligatoriamente en este PLIEGO por PAMPETROL SAPEM para un adecuado desarrollo de cada una de las ÁREAS objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA.

1.59. **TRIBUTO:** Es todo recurso público exigible por el Estado Nacional, Provincial o Municipal así como los originados en la normativa vigente en materia previsional y social.

1.60. **UT ó UTE:** Abreviatura de Unión Transitoria (de Empresas).

1.61. **YACIMIENTO:** Es uno o más reservorios agrupados o relacionados entre sí dentro de una misma característica geológica, estructural y/o estratigráfica. Pueden existir dos (2) o más reservorios en un mismo yacimiento, separados vertical y/o lateralmente por rocas impermeables y/o barreras geológicas locales.

ARTÍCULO 2º: OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN – CARACTERÍSTICAS GENERALES

PAMPETROL SAPEM invita a empresas o grupos de empresas legalmente constituidas en la República Argentina o legalmente habilitadas para operar en su territorio, que hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 118 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, y que no estuvieran alcanzadas por las excepciones establecidas en este pliego, a

participar en la LICITACIÓN PÚBLICA para asociarse mediante los instrumentos suministrados adjuntos, para la ejecución de todos los trabajos tendientes a la Exploración, Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de HIDROCARBUROS en el área "MEDANITO SUR" constituyendo a/los adjudicatario/s en CO-TITULARES DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN otorgadas por LA PROVINCIA DE LA PAMPA a PAMPETROL SAPEM, con los alcances en este pliego y en los documentos contractuales cuyos instrumentos obran agregados en el presente.-

ARTÍCULO 3º: INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA OBJETO DE LA LICITACIÓN

El área hidrocarburífera objeto de la presente licitación es el área MEDANITO SUR (MS). La misma cubre una superficie aproximada de 108.7 km², delimitada por el polígono compuesto por los siguientes vértices, definidos en coordenadas geodésicas, marco de referencia POSGAR 2007:

PUNTOS	LONGITUD	LATITUD
PUNTO 1	-67,586093	-38,165561
PUNTO 12	-67,58517	-38,213308
PUNTO 11	-67,572778	-38,215034
PUNTO 10	-67,556096	-38,21788
PUNTO 9	-67,513053	-38,22292
PUNTO 7	-67,492386	-38,196374
PUNTO 8	-67,491791	-38,225125
PUNTO 2	-67,357829	-38,16259
PUNTO 2 BIS	-67,357819	-38,163037

PUNTO 5	-67,321265	-38,192016
PUNTO 6	-67,321218	-38,194051
PUNTO 3	-67,300784	-38,162229
PUNTO 4	-67,300102	-38,191585

El área se conforma por la poligonal creada a partir de la unión de los vértices 1 al 9, nuevamente al vértice 6, luego se prosigue con el 10 al 13 para finalizar cerrando el polígono por el límite interprovincial La Pampa – Río Negro que discurre por el Río Colorado aguas abajo hasta llegar al vértice 1 nuevamente. Se tomará como referencia indicativa el Plano agregado como ANEXO del contrato respectivo.

ARTÍCULO 4º: MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

4.1 NORMAS DE PROCEDIMIENTO

La presente LICITACIÓN PÚBLICA se formula de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Provincial 3084 y 3146, los contratos firmados en consecuencia y el Reglamento de Compras y Contrataciones de PAMPETROL SAPEM aprobado por Acta de Directorio N° 291/17. Resulta a todo evento aplicable el Código Civil y Comercial Argentino y la normativa que específicamente se cite en las bases de la convocatoria.

4.2 PLAZOS

Los plazos y eventos de la presente LICITACIÓN están detallados en el CRONOGRAMA que obra como documento Anexo de este PLIEGO, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los OFERENTES.-

4.3 OFERTA INDIVIDUAL y CONJUNTA.

El OFERENTE con la compra de un ejemplar del presente Pliego de Bases y Condiciones adquiere el derecho a presentar su OFERTA para la CONCESIÓN objeto de la presente licitación.

4.3.1 OFERTA: CONCESIÓN MEDANITO SUR

La OFERTA contendrá todo lo concerniente a la concesión MEDANITO SUR La Pampa, con más un proyecto de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables con la valorización económica de la inversión propuesta conforme el indicador previsto en el punto 4.3.2.3. La misma debe ser autónoma y autosuficiente.

4.3.2 INDICADORES DETERMINANTES DE LA OFERTA, VARIABLES A PONDERAR:

4.3.2.1 PORCENTAJE DE REGALÍA: conforme el Art. 6.1 del CONTRATO DE CONCESIÓN Medanito Sur, el OFERENTE deberá indicar el porcentaje de PRODUCCIÓN COMPUTABLE que propone abonar por medio de la UT, por este concepto. A tal efecto deberá contemplar el mínimo de 20% y el máximo de 35%.

4.3.2.2 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE PAMPETROL SAPEM no inferior al 20% conforme artículo 7 de la Ley 2675.-

4.3.2.3 PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- EL OFERENTE deberá presentar un proyecto de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en su etapa de ingeniería básica, con un cronograma de inversión y ejecución cuyo monto mínimo ascienda a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES (USD 5.000.000,00) y demás plazos y condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 8 y conexas del presente.

4.3.2.4 OFERTA TÉCNICA DE DESARROLLO, PLANES DE TRABAJO E INVERSIÓN: Formular un plan de negocio teniendo en miras los objetivos generales establecidos para el resto de la vida de la concesión, contemplando: a) en forma detallada los primeros 24 meses de la misma, cuyos montos quedarán establecidos de manera definitiva en el seno del Comité Operativo de la UT que se conformará al efecto; configurando éste el primer presupuesto - bianual-, formulándose en lo sucesivo presupuestos anuales; c) con un grado de previsión aceptable para las hipótesis de negocio a desarrollar en el primer quinquenio, y c) con grado de lineamientos directrices y magnitudes de inversión estimadas los quinquenios restantes. De conformidad a lo establecido en este Pliego Artículos 6, el OFERENTE deberá cumplimentar los TRABAJOS MÍNIMOS requeridos plasmando ello en el plan de trabajo e inversión y formular.-

4.3.2.5 TASA DE FINANCIAMIENTO OFRECIDA: de acuerdo a lo establecido en la definición de "FINANCIAMIENTO" del contrato de UT Anexo, el OFERENTE deberá indicar cuantos puntos porcentuales sobre la tasa LIBOR requerirá como tasa del financiamiento que deberá conferir, pudiendo establecer como máximo LIBOR + 4%.-

ARTÍCULO 5º: MARCO NORMATIVO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Los preceptos legales enunciados a continuación regirán el presente procedimiento, y la relación entre el OFERENTE y PAMPETROL SAPEM:

12

5.1 MARCO NORMATIVO.-

Sin perjuicio de la vigencia y aplicación de nuevas normas provinciales, la presente LICITACIÓN PÚBLICA y la relación contractual a celebrarse que en consecuencia de su conclusión exitosa será regida por las normas que explícitamente se aluden en el presente pliego y los reenvíos normativos de sus adjuntos.-

5.2 TÍTULO SOBRE EL ÁREA HIDROCARBURÍFERA OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PAMPETROL SAPEM posee en virtud de Leyes Provinciales N° 3084 y 3146, y el Convenio de fecha 19/06/2019 LA CONCESIÓN SOBRE EL ÁREA "MEDANITO SUR" (MS); concesión que tiene un plazo de 25 años con opción de prórroga a 10 años, se incluye dentro de la información del DATA ROOM versión de dichos instrumentos para el conocimiento de los OFERENTES.- El adjudicatario que resulte CESIONARIO en igual grado que PAMPETROL SAPEM y en los porcentajes que su OFERTA determine, será CO-CONCESIONARIO y computará el plazo de concesión desde la fecha de inicio de la misma prevista en los contratos explicitados precedentemente.-

5.3 ACEPTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO. RENUNCIA DE DERECHOS.

El OFERENTE, por la simple compra del presente Pliego no adquiere ningún derecho, ni PAMPETROL SAPEM asume frente a él obligación alguna, ni podrá interpretarse extendida garantía alguna en favor de aquel más allá que el estudio de su propuesta si la formulare válidamente y en un todo de acuerdo a lo establecido en las bases y condiciones establecidas en el presente Pliego. PAMPETROL SAPEM se reserva el derecho de dar de baja la presente

convocatoria a su exclusivo juicio, sin expresión de causa y sin generar ningún derecho ni obligación de indemnización ni restitución del valor abonado por los adquirentes de la documentación.-

5.4 RENUNCIA DE ACCIONES Y DERECHOS. JURISDICCIÓN APLICABLE A CONTROVERSIAS.

Los OFERENTES por el mero hecho de presentar su oferta, aceptan lisa, llana e incondicionalmente los términos de las presentes bases y condiciones y se someten en forma exclusiva y excluyente a la normativa provincial aplicable citada en este Pliego y a la que en lo sucesivo dicte LA PROVINCIA de LA PAMPA, formulando en tal sentido, con la presentación de su propuesta, renuncia plena e incondicionada a todo derecho acción o reclamo fundado en cualquier causa o amparado en cualquier norma que se contraponga a las específicamente previstas en esta convocatoria.-

Cualquier controversia relacionada a la presente LICITACIÓN PÚBLICA y una vez culminada la misma con las relaciones jurídicas que de ella dimanen, deberá ser sometida exclusivamente a la competencia del Superior Tribunal de la Provincia de La Pampa, fuero que el OFERENTE acepta expresamente.-

El OFERENTE renuncia expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera ser competente, incluidos los tribunales federales e internacionales.-

La presente renuncia alcanza a todos los reclamos bajo el derecho internacional vinculados a/o que tengan relación con la presente contratación que involucrasen la responsabilidad internacional de la República Argentina sobre la base de las disposiciones contenidas en Tratados de Protección y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos o a ser suscriptos en el futuro por el Estado nacional.-

En las reclamaciones basadas en el derecho internacional entenderá el Superior Tribunal de la Provincia de La Pampa, incluida, a toda eventualidad, la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

La presente opción de vías y renuncia alcanza también a todos los accionistas, directos e indirectos, mayoritarios y minoritarios del OFERENTE, y/o a cualquier persona que califique como inversor y/o inversión bajo Tratados de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, ya sea que la base de la reclamación esté constituida por la supuesta violación a los derechos contractuales conferidos a la contratación o a los derechos como accionistas conferidos a ellos por la legislación

argentina y el derecho internacional, o a cualquier otro derecho conferido por un Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.-

Los inversores, ya sea que revistan la forma de accionistas, directos o indirectos, mayoritarios o minoritarios del OFERENTE, o alguna otra forma protegida por un Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, prestan su pleno consentimiento a los términos de la presente cláusula por el sólo hecho de adquirir participación, directa o indirecta, mayoritaria o minoritaria, en el OFERENTE.-

La renuncia de los accionistas del OFERENTE a cualquier otro fuero o jurisdicción permanecerá en vigencia aún en el supuesto en que transfieran sus tenencias accionarias con posterioridad a la fecha de la controversia, respecto a toda controversia relacionada con la contratación, cualquiera sea la naturaleza del reclamo.-

Las relaciones Jurídicas del OFERENTE que resulte adjudicatario de esta LICITACIÓN, en su calidad de CESIONARIO de/los CONTRATO/S de concesión, se regirán en relación con el CONCEDENTE en la forma que en tales instrumentos se estipula.-

ARTÍCULO 6º: REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN Y DESARROLLO.

TRABAJOS MÍNIMOS

Sin perjuicio de la elaboración particular del soporte técnico de la oferta, el OFERENTE deberá definir los primeros 24 meses de trabajo en el área una vez tomada posesión de la misma; previendo los TRABAJOS MÍNIMOS como un piso de exigencia para su participación, pudiendo asimismo ofrecer la reducción de plazos de las implementaciones requeridas o el diseño de instalaciones e inversiones que superen los requisitos formulados pero que inexorablemente los contemplen y cumplimenten acabadamente. El OFERENTE también puede presentar las modificaciones a los TRABAJOS MÍNIMOS requeridos, como una OFERTA ALTERNATIVA la que deberá ser autónoma, autosuficiente. La presentación de una OFERTA ALTERNATIVA no releva de presentar una OFERTA BÁSICA contemplando los TRABAJOS MÍNIMOS requeridos.-

6.1 ÁREA MEDANITO SUR

6.1.1 OPERACIÓN:

El oferente que resulte adjudicatario deberá dar continuidad operativa a los trabajos inherentes a la explotación del área, cumpliendo para ello con el marco normativo de aplicación y con lo que particularmente se proyecta en el modelo de contrato de UT a suscribir, integrante del presente pliego.-

El oferente deberá consensuar con PAMPETROL SAPEM en el seno del máximo órgano de la UT, los indicadores de O&M, los planes de mantenimiento anuales y los objetivos fijados para cada ejercicio, los que aprobados serán obligatorios para las partes.-

6.1.2 DESARROLLO: El OFERENTE deberá contemplar bajo la modalidad asociativa prescrita por este pliego, la realización de los trabajos e inversiones para cumplir con los siguientes objetivos mínimos:

6.1.2.1 La realización de una campaña de, al menos, cinco (5) workover,

6.1.2.2 Continuar con el desarrollo del área mediante la perforación de 4 pozos,

6.1.2.3 Inicio de la implementación de un piloto de recuperación mejorada en el Yacimiento El Jabalí,

6.1.2.4 Realizar los estudios necesarios para evaluar el potencial remanente de la CONCESIÓN en las zonas de extensión de los yacimientos actuales y aquellas sin pozos (avanzada, exploración inter-yacimiento, zonas someras).

6.2 PLANES DE TRABAJO

Al momento de presentar la Oferta, el OFERENTE deberá acompañar un cronograma en el que se encuentre dispuesto cada uno de los trabajos a realizar en la CONCESIÓN contemplando: a) detalle de los primeros 24 meses de la misma; b) para las hipótesis de negocio a desarrollar en el primer quinquenio, con un grado de precisión aceptable, y c) con grado de lineamientos directrices para los quinquenios restantes. Deberán indicarse las magnitudes de inversión y gastos estimados; siendo, además, las del primer periodo de 24 meses de cumplimiento obligatorio.

6.2.1 MODIFICACIONES AL PLAN DE TRABAJO APROBADO

Durante la vigencia de la CONCESIÓN se podrán solicitar modificaciones en la integración o composición del PLAN DE TRABAJO, debiendo éstas, como requisito ineludible que estén orientadas a la búsqueda de objetivos que permitan inferir una mejora en los resultados de la explotación en base criterios objetivos y documentados y/o adecuarse a las variables contextuales del negocio y al resultado obtenido con los pilotos de inyección una vez que hayan sido ejecutados y evaluados por el COMITÉ OPERATIVO de la UT, o adaptar ciertos plazos de ejecución de los TRABAJOS MÍNIMOS si como resultado de / o para efectuar los estudios necesarios para su implementación así se justifica y aprueba ante el COMITÉ OPERATIVO.-

6.3 OPERACIÓN, PRODUCCIÓN Y ACTIVOS

La CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN también autoriza a construir y operar plantas de tratamiento, sistemas de comunicaciones y de transportes generales o especiales para hidrocarburos, edificios, depósitos, campamentos y, en general, cualesquiera otras obras y operaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades, las que deberán realizarse preferentemente dentro de los límites de la Provincia de La Pampa.

6.4 LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA PRODUCCIÓN

Los CESIONARIOS de los derechos de explotación tendrán la LIBRE DISPONIBILIDAD sobre los hidrocarburos que extraigan y podrán transportarlos, industrializarlos y comercializarlos, así como sus derivados, todo sin perjuicio del cumplimiento de las reglamentaciones que se dicten sobre bases técnico-económicas, que contemplen una razonable fluidez de abastecimiento y rentabilidad en el mercado interno y estimulen la exploración y explotación de hidrocarburos.

6.5 USO DE ACTIVOS Y PAGO DEL CANON POR PAMPETROL SAPEM USO Y GOCE DE EQUIPOS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL ÁREA PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL.

PAMPETROL SAPEM garantiza al OFERENTE que resulte ADJUDICADO el uso de los bienes existentes en el área, pertenecientes a la Provincia de La Pampa .

Estos bienes serán entregados conjuntamente con el área debiendo el OFERENTE que resulte ADJUDICADO hacerse cargo de su mantenimiento y reemplazo y serán restituidos a la finalización de la CONCESION DE EXPLOTACION a la Provincia de La Pampa en condiciones de operatividad, salvo el normal desgaste que derive del uso apropiado de los mismos.

Por este uso y goce PAMPETROL SAPEM deberá liquidar a la Provincia anualmente las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el contrato de CONCESION DE EXPLOTACION. Este gasto se mantendrá en la órbita de PAMPETROL SAPEM y no será trasladado a quien/es resulte/n CESIONARIOS, ni a la UT que se conforme como resultado del presente proceso licitatorio.

ARTÍCULO 7º: OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

La OFERENTE que resulte ADJUDICATARIA deberá desarrollar las tareas en cumplimiento de las pautas y directrices en materia ambiental dispuestos por las Leyes de la Provincia de La Pampa N° 2675 y 3195, sus reglamentaciones, y/o las normas que en el futuro las reemplacen, ello sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en el presente PLIEGO.

7.1 ABANDONO DE POZOS.

7.1.1 Informe de Base

PAMPETROL SAPEM presentó ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el Informe de Base, conforme Decreto Provincial 2229/19, reglamentario de la Ley 3018, en el cual se consignó: a) el estado de las instalaciones por área de concesión; b) un inventario de los pozos existentes en estado de actividad y su nivel de producción mensual y anual estimada; c) un inventario de los pozos que se encuentren inactivos, justificando la razón de dicha inactividad y la conveniencia de optar por un abandono temporario o definitivo; d) un inventario de los pozos en estado de abandono definitivo y/o temporario; e) un inventario de los pozos que se encuentren en estado de ser abandonados y el programa de ejecución para el abandono. Será responsabilidad del OFERENTE la renovación anual de dicho Informe consignado las variaciones producidas respecto al estado de los pozos existentes en el área de la concesión. Asimismo, deberá acompañar un estudio de

hermeticidad de los pozos a los fines de cuantificar y analizar el riesgo asociado y las medidas de saneamiento e impermeabilidad necesarias.

7.1.2 En el Informe de Base presentado, surge la obligación de abandonar cuatro (4) pozos, identificados como [EJS.x-1, EJ.a-5, ECO.x-1 y PRN.x-2].

7.2 REMEDIACIÓN DE PASIVOS

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en artículo 7 como obligaciones genéricas, la ADJUDICATARIA deberá coordinar, con PAMPETROL SAPEM y con la Autoridad de Aplicación Ambiental la restauración del suelo tratado y liberado, correspondiente a dos biopilas existentes en el Repositorio de Salina Grande I que pertenecen a la Concesión “Medanito Sur”. Los sitios de disposición final se deberán acordar entre las partes. Asimismo, deberá realizar las tareas pendientes indicadas en el Plan de Mitigación informado por PAMPETROL SAPEM a la Autoridad de Aplicación mediante el Informe de Monitoreo Ambiental Anual 2020 (Resolución 105/92 SEN, Resolución 25/04 SEN y Ley Provincial 2675).

18

ARTÍCULO 8: ESTIPULACIÓN ADICIONAL.

8.1 PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES:

Conforme lo establecido en el artículo 10 del contrato de concesión entre la Provincia de La Pampa y PAMPETROL SAPEM, se establece en la presente licitación una estipulación adicional dineraria a favor de la Provincia de La Pampa como condición para mantener los derechos emergentes de la cesión de posición contractual, cuya suma mínima es de U\$S 5.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES).

8.1.1 La modalidad de cumplimiento de la estipulación, está enmarcada en la Ley Provincial N° 3285 “Régimen de Desarrollo Energético” y el Decreto 1362/21 “Anexo I - Reglamentación General” a través del desarrollo de la ingeniería, la construcción y puesta en marcha de una o más PLANTA(S) DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES, en los términos, plazos y condiciones que surgen del presente.

La PLANTA o PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES deberán ser entregadas bajo la modalidad “llave en mano” a PAMPETROL SAPEM, quien detentará la titularidad de la o las mismas y comercializará la energía producida en el Mercado Local de Energía Eléctrica.

PAMPETROL SAPEM abonará a la Provincia de La Pampa con destino al Fondo Específico para la Transición Energética (FETE), los montos correspondientes a la rentabilidad obtenida como resultado de la venta de energía eléctrica generada y los eventuales dividendos o utilidades que pueda percibir en virtud de los activos eléctricos, menos los gastos e impuestos de operación y mantenimiento, hasta cubrir la suma de la estipulación dineraria equivalente al porcentaje de titularidad de PAMPETROL SAPEM en la PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES.

La PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES deberá entregarse a PAMPETROL SAPEM en el plazo de 24 meses de ocurrida la correspondiente ADJUDICACIÓN objeto de este llamado a LICITACIÓN. A tal efecto las partes suscribirán el “acta de recepción de la obra” y demás documentos correspondientes a la transferencia de la titularidad de la misma y sus garantías.

PAMPETROL SAPEM dispondrá de la inspección de la obra e irá certificando los hitos conforme el cronograma presentado en el SOBRE B o las modificaciones introducidas al mismo, si las hubiere. En caso de que se acredite la imposibilidad de cumplimiento del cronograma por causas no imputables al ADJUDICATARIO, PAMPETROL SAPEM podrá extender los plazos de los diferentes hitos previstos, a los efectos de lograr el correcto cumplimiento de las etapas de la obra, no pudiendo exceder la suma de todas las prórrogas el plazo de 12 meses.

8.1.2. ASOCIACION.

En el supuesto de que el OFERENTE presente uno o más PROYECTOS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA cuya inversión resulte superior al monto mínimo establecido en 8.1, podrá asociarse a PAMPETROL SAPEM en carácter de co-titular de la PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES. El porcentaje de participación en la sociedad correspondiente al OFERENTE, será determinado sobre el mayor valor

aportado respecto del monto mínimo establecido en 8.1.1 y la participación total por PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES no podrá ser superior al 50%.

En caso de que se configure este supuesto se suscribirá un contrato comercial que tendrá como objeto la generación y venta de energía eléctrica al Mercado Local de Energía Eléctrica, bajo los lineamientos y con los beneficios establecidos en la Ley Nº 3285 de la Provincia de La Pampa y el Decreto 1362/21, determinándose en el mismo la participación de las partes y la modalidad de gestión de el o los activos involucrados, pudiendo para ello constituir una sociedad de propósito específico u otra figura societaria.

La ADJUDICATARIA podrá ceder a un tercero con antecedentes acreditados en GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA el carácter de “parte” en la construcción de la o las PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES y/o su porcentaje de participación en las mismas. No obstante hasta que la misma no esté operativa la ADJUDICATARIA continuará como garante solidaria del cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta LICITACION. Sin perjuicio de ello, la cesión debe ser aprobada por PAMPETROL y la Secretaría de Energía y Minería.

Las condiciones técnicas, plazos para el desarrollo del PROYECTO DE GENERACIÓN ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES, pautas económicas relacionadas con las condiciones de contratación entre PAMPETROL SAPEM y la OFERENTE, términos de la vinculación con el Mercado Local de Energía Eléctrica y los posibles puntos de acceso a la Red en función de los requerimientos del Sistema Eléctrico Provincial, serán incorporadas al Data Room.

8.1.3. CONTRATO DE ABASTECIMIENTO EN SUPUESTO DE ASOCIACION.

Con posterioridad a la ADJUDICACION, la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA a través de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA comprará por cuenta y orden de la demanda provincial toda la energía generada por la/s PLANTA/S por el precio que resulte de la oferta, siempre que el mismo sea menor o igual al PRECIO DE REFERENCIA por tecnología, determinado por la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA de la PROVINCIA. En tal supuesto se

suscribirá un contrato de abastecimiento con la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA.

8.1.4. READECUACION DE LA OFERTA POR PRECIO OFERTADO MAYOR A PRECIO DE REFERENCIA.

En caso de que el precio ofertado sea superior al PRECIO DE REFERENCIA la Comisión de Preadjudicación notificará esta situación al o los OFERENTE/S, para en el plazo de diez días corridos, reformule su OFERTA, adecuando la misma al PRECIO DE REFERENCIA. Recibida la readecuación o vencido el plazo para ello, se procederá a evaluar las OFERTAS y realizar la preadjudicación.

8.1.5. CONTRATO ABASTECIMIENTO SIN ASOCIACION — OBLIGACION DE HACER:

En caso de que el precio establecido para el PROYECTO sea superior al PRECIO DE REFERENCIA y no hubieran readecuaciones a la OFERTA o las mismas no resultaren convenientes, PAMPETROL SAPEM entregará el PROYECTO DE GENERACION DE ENERGIA a la ADJUDICATARIA, quien mantiene la obligación de construir la PLANTA/S DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES hasta la suma mínima prevista en el 8.1 y su entrega bajo la modalidad establecida en el 8.1.1. En este supuesto, la ADJUDICATARIA no tendrá participación en la titularidad de la PLANTA.

8.2. CONTENIDO DE LA OFERTA:

Al momento de presentar la OFERTA, el OFERENTE deberá acompañar uno más PROYECTO(S) DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA compuesto por memorias, cálculos y análisis de factibilidad que permitan determinar la ingeniería básica de una o más PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES.

El mismo deberá detallar:

- A) Ubicación, conforme los posibles puntos identificados y detallados en el Data Room.
- B) Tecnología utilizada para la generación de energía eléctrica.
- C) Potencia a instalarse.

- D) Estimación de energía generada en MW/hs/año y estudios que justifiquen esa generación media.
- E) Estimación anual de Costos de Operación y Mantenimiento.
- F) Estudios eléctricos fase 1 en el/los punto/s de conexión conforme “los procedimientos”.
- G) Plazo de obra y cronograma de ejecución.
- H) Monto de inversión.
- I) Porcentaje de asociación propuesto en el caso que la oferta prevea una inversión superior a la estipulación adicional dineraria establecida para esta licitación.
- J) Antecedentes técnicos del tercero cesionario designado en el contrato asociativo para la generación y venta de energía eléctrica al Mercado Local de Energía Eléctrica, en caso de que se hubiere optado por esta opción.

La PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES deberá prever todas las instalaciones necesarias para conectarse en la Barra de 33KW de la Provincia de La Pampa en el subsistema (Norte), y la inversión asignada a dicho PROYECTO deberá ascender como mínimo el equivalente a la estipulación adicional dineraria definida para esta LICITACION U\$D 5.000.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES), libre de impuestos.

La potencia instalada total de una o más PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES no podrá ser inferior a 4MW ni mayor a 10MW.

8.3 SEGURO DE CAUCION. RESCICION

Con posterioridad a la ADJUDICACION y hasta la fecha de la FIRMA DEL CONTRATO el ADJUDICATARIO deberá adjuntar una póliza de seguro de caución que garantice a la Provincia de La Pampa el pago de la totalidad de la estipulación adicional dineraria (con más el 50%) en caso de incumplimiento de la

entrega en tiempo y forma de una o más PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES.

En caso haber solicitado prorroga en el plazo de obra, deberá adjuntarse una nueva póliza de seguro de caución en forma previa al otorgamiento de la extensión.

La falta de presentación de la póliza mencionada al momento de la FIRMA DEL CONTRATO, implicará la REVOCACION DE LA ADJUDICACION de la OFERTA de pleno derecho, sin compensación ni reparación alguna al ADJUDICATARIO que hubiera incumplido.

El incumplimiento de los plazos en la entrega de la PLANTA(S) DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES tendrá como consecuencia la ejecución de la póliza y la rescisión del CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL, sin perjuicio de las demás sanciones e indemnizaciones que puedan corresponder.

ARTÍCULO 9° CONTRATO DE UT Y ACUERDO DE COOPERACIÓN

9.1 CONTRATO DE UT:

El contrato a suscribir entre PAMPETROL SAPEM y la OFERENTE que resulte ADJUDICATARIA ha sido incluido en la documentación que obra como Anexo III de esta LICITACIÓN.

9.2 ACUERDO DE COOPERACIÓN

Acuerdo a suscribir entre PAMPETROL SAPEM - como operador de las áreas Rinconada Norte y Salina Grande I- y la OFERENTE que resulte ADJUDICATARIA y sea designada como Operadora del Área Medanito Sur. El citado acuerdo obra como Anexo IV de esta LICITACIÓN.

ARTÍCULO 10°: ACTO DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1 APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las propuestas (SOBRE A, B y C) para esta LICITACIÓN se realizará en el domicilio de la Administración de PAMPETROL SAPEM, sita en

Garibaldi N° 685 de la ciudad de Santa Rosa –Provincia de La Pampa-, en los días y horarios definidos en el cronograma que como Anexo se acompaña.

10.2 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cada OFERTA se recepcionará en la citada dirección, hasta las 09.00 hs del día 06/09/2021 y se presentará en un sobre cerrado con la siguiente inscripción exterior:

“LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/21”

MOTIVO: Selección de una empresa o grupo de empresas a fin de asociarse para realizar todos los trabajos tendientes a la Exploración, Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de HIDROCARBUROS en el área “MEDANITO SUR” constituyendo a/los adjudicatario/s en co-titulares de la concesión otorgada por LA PROVINCIA DE LA PAMPA a PAMPETROL SAPEM, con los alcances y particularidades establecidas en el pliego de licitación y en los documentos contractuales.

Dentro del sobre indicado precedentemente se presentará el sobre, también cerrado, con las siguientes menciones en su exterior:

SOBRE A:

- Sobre A.
- Apellido y Nombre, o Razón Social de la/las firma/s que realiza/n LA OFERTA.
- LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/21.
- Cantidad de fojas que contiene.

SOBRE B:

- Sobre B.
- Apellido y Nombre, o Razón Social de la/las firma/s que realiza/n LA OFERTA.
- LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/21.
- Cantidad de fojas que contiene.

SOBRE C:

- Sobre C.
- Apellido y Nombre, o Razón Social de la/las firma/s que realiza/n LA OFERTA.

- LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/21.
- Cantidad de fojas que contiene.

ARTÍCULO 11º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. CONTENIDO DEL SOBRE COMPONENTE DE LA OFERTA:

11.1 CONTENIDO DEL SOBRE A:

11.1.1 Índice

11.1.2 Información social y registral del OFERENTE.

11.1.3 Poder otorgado ante Escribano Público y legalizado por el Colegio Público de Escribanos respectivo para el caso de confeccionarse en extraña jurisdicción, en el que se acrediten las facultades de la o las personas humanas que actúan en representación del OFERENTE.

11.1.4 Nota de presentación firmada por el representante del OFERENTE en la que detallará:

11.1.4.1 Apellido y nombre o razón social, domicilio real y comercial, dirección postal, números de teléfonos y correo electrónico, de cada una de las representadas.

11.1.4.2 Constitución de domicilio especial en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA, la CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL y el CONTRATO DE UT, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones referentes al mismo (que no podrá ser cambiado por el OFERENTE sin mediar previa notificación fehaciente dirigida a PAMPETROL SAPEM en tiempo oportuno).

11.1.4.3 Una declaración jurada que, en caso de suscitarse un diferendo, acepta la competencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, conforme lo requerido en el presente PLIEGO.

11.1.5 Manifiestar, conforme a las condiciones establecidas en el presente LICITACIÓN PÚBLICA, su disposición a suscribir una CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL y a conformar una UT con PAMPETROL SAPEM destinada a explorar y explotar el ÁREA, expresando en caso de tratarse de un OFERENTE integrado por más de una firma, el porcentaje de PARTICIPACIÓN de cada una de ellas indicando cual revestirá el carácter de OPERADOR.

11.1.6 Compromiso de mantener los términos de la OFERTA por el plazo de 60 días corridos contados a partir de la fecha de la apertura, debiendo consignar asimismo sus renovaciones automáticas por iguales períodos sin necesidad de requerimiento previo, pudiendo luego de la segunda prórroga automática, el OFERENTE comunicar a PAMPETROL en forma fehaciente la intención de retirar la OFERTA con 15 días de anticipación a una nueva renovación siempre que no le haya sido formulada en su favor la PREADJUDICACIÓN.-

11.1.7 Comprobante de compra del Pliego de Bases y Condiciones.

11.1.8 Copia del pliego de bases y condiciones firmado por el representante del OFERENTE.

11.1.9 Para cada Persona Jurídica que participa de la propuesta, nómina de integrantes del órgano de administración y/o representantes legales de la misma.

11.1.10 Copia certificada -y legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda- del estatuto social y sus modificaciones y de su inscripción en el Registro Público de Comercio y de las actas mediante las cuales se hubieran designado los actuales integrantes del órgano de administración y distribución de cargos y su inscripción registral, si la oferta la presentara más de una empresa, el requerimiento aplicará para cada una.

11.1.11 Copia certificada -y legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda- de la resolución del órgano que aprobó la decisión de participar en el LICITACIÓN PÚBLICA y, de resultar ADJUDICATARIO, la voluntad irrevocable de suscribir una CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL y conformar una UT con PAMPETROL SAPEM, bajo las condiciones de este Pliego. Si la propuesta se formulará conjuntamente con otras firmas, se deberá acompañar el acta del órgano social mencionado precedentemente por cada integrante y, se deberá identificar a las mismas consignando los respectivos porcentajes de participación.

11.1.12 Constancia de inscripción en la AFIP de cada partícipe.-

11.1.13 Acreditación por parte de quien se postula como OPERADOR, de la inscripción en el Registro previsto al efecto conforme Ley N° 17.319 y demás normas concordantes.-

11.1.14 OFERTA TÉCNICA que deberá cumplir –como mínimo- con lo establecido en el Artículo 4º del presente PLIEGO.

11.1.15 PLAN DE TRABAJO de acuerdo a lo consignado en el artículo 6º con las particularidades y previsiones de lo establecido para la OFERTA TÉCNICA mínima requerida y la que ofrezca ejecutar como adicional el OFERENTE.-

11.1.16 Antecedentes comerciales y técnicos del OFERENTE.

11.1.16.1 En el mismo sobre en el que se introducirán los antecedentes sociales del OFERENTE, también se agregará, con firma al pie del representante legal:

11.1.16.2 Nómina, Currículum Vitae y funciones del personal técnico y profesional que posee la o las firmas OFERENTES y las que serán afectadas al desarrollo de las CONCESIONES en caso de resultar ADJUDICATARIA.

11.1.16.3 Acreditación de los antecedentes del OFERENTE referidos a su actividad en la exploración, desarrollo y/o explotación de HIDROCARBUROS. En caso de tratarse de una propuesta efectuada por más de una firma este requisito será cumplimentado por aquella que tendrá en el futuro el carácter de OPERADOR. PAMPETROL SAPEM estudiará, para la calificación en el proceso concursal, dichos antecedentes y/o los de los equipos de trabajo que presente, particularmente los relacionados a la exploración y explotación de ÁREAS en borde de cuenca, tanto en la región de la provincia de La Pampa, como en el resto del país o en el extranjero

11.1.16.4 Cada firma que conforma la propuesta deberá presentar estados contables y financieros, e informes de los auditores y síndicos protocolizados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales. Si la antigüedad de la firma fuere inferior a tres ejercicios económicos el requisito se considerará cumplimentado con la presentación de los estados correspondientes a los ejercicios cerrados. Si no se hubiere concluido el primer ejercicio económico deberá presentar un balance de corte. En el caso de firmas unipersonales que no lleven registros de acuerdo a derecho cumplimentarán sólo este último requisito.

11.1.16.5 PAMPETROL SAPEM por medio de la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, podrá analizar la solvencia económica y financiera del OFERENTE para hacer frente a los compromisos asumidos, a tal efecto ésta

podrá requerir informes de terceros, de conformidad a lo establecido en su reglamento de COMPRAS Y CONTRATACIONES.-

11.1.16.6 Cada firma deberá presentar un informe de la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina, del que surja su situación financiera.-

11.1.17 Otros Antecedentes:

Además el OFERENTE deberá presentar:

11.1.17.1 Declaración jurada o acreditación que para el OPERADOR no existen impedimentos, inhabilitaciones o incompatibilidades de orden nacional y/o provincial para actuar como tal dentro de la UT a constituir.

11.1.17.2 Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el presente pliego.

11.1.17.3 Certificado de la no existencia de deuda con los organismos fiscales y en su caso previsionales, de la Provincia de La Pampa.-

11.1.17.4 Para las personas jurídicas, certificado de no poseer inhibición judicial sobre sus bienes expedido por el Registro Público de Comercio del lugar donde cada sociedad se encuentra inscripta y, para las personas humanas, certificado de no poseer inhibiciones expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble y el Registro Civil y Capacidad de las Personas del lugar del domicilio legal de las mismas.

11.1.17.5 Detalle de diferendos pendientes con la PROVINCIA DE LA PAMPA para el caso de empresas que actualmente operan en LA PROVINCIA y/o hayan operado con anterioridad a la presente LICITACIÓN, y estado de cada uno de ellos.

11.2 CONTENIDO DEL SOBRE B

El SOBRE B contendrá un PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA que debe estar encuadrado en las disposiciones del Régimen de Fomento de la Generación de Energía Eléctrica a partir de fuentes renovables de la Ley 3285 y sus normas complementarias. En el mismo deberá detallarse:

11.2.1 Ubicación del proyecto;

11.2.2 Tecnología a utilizarse para la generación de energía eléctrica;

11.2.3 Potencia a instalarse;

11.2.4 Estimación de energía generada MW/hs/año e información técnica que lo avala;

11.2.5 Estimación anual de los costos de operación y mantenimiento, considerando las debidas garantías de fabricante habituales para la tecnología ofrecida;

11.2.6 Plazo de obra y cronograma de ejecución;

11.2.7 Monto de inversión, que deberá incluir desagregado el valor por la compra o los derechos de uso del suelo por el plazo de la vida útil de la o las PLANTA(S)

11.2.8 Porcentaje de asociación propuesto en el caso que la oferta prevea una inversión superior a la estipulación adicional establecida para esta licitación;

11.2.9 En caso de que el OFERENTE o el TERCERO tenga antecedentes referidos a la actividad de generación de energía, acreditar los mismos;

11.2.10 Costo Nivelado de Energía (LCOE) a 20 años considerando como tasa de descuento del proyecto, la misma tasa de financiamiento ofertada.

La Comisión de Preadjudicación realizará la evaluación del proyecto de GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA en función de: (i) 50% la comparativa de Costo Nivelado de Energía Ofrecido y resultante del proyecto en función de la desviación en más o menos respecto del Precio de Referencia por tecnología, que será determinado por la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA de la PROVINCIA y entregado en sobre cerrado a la ESCRIBANIA GENERAL con una antelación de 72 horas hábiles previa a la apertura de los Sobres A y B en el proceso licitatorio y (ii) 50% al porcentual de participación sobre los U\$S 5.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES).

Cada PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES deberá prever un punto de conexión en la Barra de 33KW de la Provincia de La Pampa en el subsistema (Norte). Los accesos y ampliaciones necesarias correrán por cuenta del proyecto e integrarán el mismo. Todas las consultas referidas a información relacionada con el Sistema Eléctrico Provincial, la Barra de 33KW, punto de conexión, georeferencias y características técnicas podrán canalizarse a través del Data Room habilitado a los efectos de esta licitación.

Con posterioridad a la ADJUDICACION y hasta la fecha de FIRMA DEL CONTRATO el ADJUDICATARIO deberá adjuntar una póliza de seguro de caución que garantice a la Provincia de La Pampa el pago de la totalidad de la estipulación adicional dineraria en caso de incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de la PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES, con más un 50%.

La falta de presentación de la póliza mencionada al momento de la FIRMA DEL CONTRATO, implicará la desadjudicación de la OFERTA de pleno derecho.

El incumplimiento de los plazos en la entrega de la PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES tendrá como consecuencia la ejecución de la póliza y la rescisión del CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL, sin perjuicio de las demás sanciones e indemnizaciones que puedan corresponder.

11.3 CONTENIDO DEL SOBRE C

EL SOBRE C contendrá la OFERTA ECONÓMICA, la que será confeccionada conforme lo estipulado en el Artículo 4.3.1.

Los factores económicos a ponderar deberán ser formulados independientemente para cada una de las ALTERNATIVAS previstas en el Artículo 4º del presente PLIEGO y son:

11.3.1 Indicadores determinantes de la oferta, variables a ponderar:

11.3.1.1 Porcentaje de Regalía: conforme al Art. 6 del CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, DESARROLLO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN, el OFERENTE deberá indicar el porcentaje de PRODUCCIÓN COMPUTABLE que propone abonar la UT por este concepto. A tal efecto deberá contemplar el mínimo de 20% y el máximo de 35%.-

11.3.1.2 Porcentaje de participación de PAMPETROL SAPEM en la UT, debiendo contemplar un porcentaje de participación no inferior al 20%.-

11.3.1.3 Oferta técnica de Desarrollo, Planes de Trabajo e Inversión : de conformidad a lo establecido en este Pliego, el OFERENTE deberá adjuntar los planes de trabajo e inversión de acuerdo a las exigencias explicitadas y,

eventualmente, el que corresponda a alternativas perfectamente identificadas con los requisitos establecidos para estas.-

11.3.1.4 Tasa de financiamiento ofrecida: de acuerdo a lo establecido en la definición de “FINANCIAMIENTO” del contrato de UT Anexo, el OFERENTE deberá indicar cuantos puntos porcentuales sobre la tasa LIBOR requerirá como tasa del financiamiento que deberá conferir, pudiendo establecer como máximo LIBOR + 4%.-

11.3.1.5 Proyecto de generación de energía eléctrica: se ponderará conforme el monto de inversión del mismo y los criterios dispuestos por el Art 37 del Decreto N° 1362/21 – Anexo 1, reglamentario de la Ley N° 3285.

31

ARTÍCULO 12º.- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN estará integrada por 2 representantes de PAMPETROL SAPEM y 2 representantes del Estado Provincial a cuyo efecto PAMPETROL SAPEM cursará la invitación correspondiente al Poder Ejecutivo para que sean designados y puedan aportar, como lo requieren las leyes especiales ante estas CONCESIONES, el criterio de conveniencia en favor de LA PROVINCIA.

12.1 La comisión tendrá facultades para solicitar a cada OFERENTE información suplementaria y referencias, así como toda documentación relativa al objeto de la LICITACIÓN. Asimismo, dicha COMISIÓN podrá valerse de informes de terceros, técnicos, profesionales o especialistas en concordancia con lo establecido en el REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de PAMPETROL SAPEM.

12.2 La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, considerará y evaluará las propuestas presentadas estableciendo el orden de prelación entre las mismas, informando cual oferta resulta –a su criterio- la más conveniente a los intereses de LA PROVINCIA y podrá formular la exclusión de cualquier propuesta del orden de mérito formulando el RECHAZO de la misma por entender que no se ajustan a los objetivos establecidos por PAMPETROL SAPEM al interés de LA PROVINCIA en cuanto a sus prerrogativas o que se aparta de las presente bases y condiciones establecidas en este PLIEGO. Asimismo, se notificará al resto de los OFERENTES, por medio fehaciente en el domicilio por estos constituido, la pre-

adjudicación que se formule.-PAMPETROL SAPEM se reserva el derecho de adjudicar la propuesta que resulte más conveniente, utilizando la fórmula de establecida en este Pliego. Asimismo, queda la COMISIÓN DE EVALUACIÓN facultada a proceder de acuerdo a lo establecido en ARTÍCULO 16.-

12.3 PAMPETROL SAPEM no estará obligada a adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA si ninguna de las propuestas resultara satisfactoria conforme los criterios que fundadamente se plasmen en el Acta de PREAJUDICACIÓN respectiva. Ello no la obligará a reconocer compensación o resarcimiento alguno a los OFERENTES. Asimismo, en caso de existir ADJUDICATARIO/S, no estará obligada a resarcir de ninguna forma al resto de los OFERENTES.-

12.4 Dentro de los quince (15) días de comunicada en forma fehaciente la adjudicación y en fecha y hora a determinar por PAMPETROL SAPEM, el ADJUDICATARIO deberá proceder a la firma de/los CONVENIO/S DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CONTRATO/S DE UT y ACUERDO DE COLABORACIÓN pertinentes. En caso de suscitarse divergencias o demoras atribuibles al ADJUDICATARIO -en el tiempo precedentemente indicado- que impidan la formalización de los instrumentos mencionados, PAMPETROL SAPEM, previa intimación a suscribir el instrumento y vencido el plazo de tres (3) DÍAS HÁBILES que deberá otorgar a tal fin, podrá tener por revocada la adjudicación en forma definitiva e inapelable y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, como asimismo disponer el fracaso de la LICITACIÓN PÚBLICA y optar por llamar, sucesivamente, a los fines de dicha formalización, al o a los OFERENTES que le sigan en el orden de prelación fijado para las ofertas presentadas o continuar el procedimiento fijado en REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de PAMPETROL SAPEM.

ARTÍCULO 13º: CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO E INFORMACIÓN TÉCNICA - CIRCULARES Y ACLARACIONES, ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS.-

El presente Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados para su consulta o adquisición, siendo su costo de Dólares Estadounidenses VEINTIDOS MIL más IVA (U\$S 22.000,00+IVA). El pago de esta suma se efectuará a través de depósito en la cuenta corriente en pesos N°

21.355/4 de PAMPETROL SAPEM del Banco de La Pampa SEM, Casa Central, convirtiendo aquella moneda con el tipo de cambio establecido en el REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de PAMPETROL SAPEM. Bajo idénticas normas de conversión, podrán ser utilizados cualquiera de los otros medios de pago previstos en la Ley 25.345 y sus normas complementarias y reglamentarias.

13.1 Se podrá adquirir hasta el DÍA HÁBIL anterior a la fecha de apertura en: PAMPETROL SAPEM: Garibaldi N° 685 -Santa Rosa -La Pampa- o solicitando el mismo de manera virtual.

13.2 PAMPETROL SAPEM recibirá consultas o pedidos de aclaraciones que le formulen los adquirentes del pliego con referencia a la interpretación del mismo hasta la fecha estipulada en el CRONOGRAMA de la LICITACIÓN y antes de la fecha prevista para la apertura, podrá emitir circulares aclaratorias.-

13.3 Las circulares aclaratorias serán notificadas en el domicilio especial constituido por cada adquirente del pliego en el acto de su compra, que deberá ser en el radio urbano de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa.-

13.4 DATA ROOM VIRTUAL El mismo se encontrará abierto a los adquirentes del presente pliego desde el momento de la compra del mismo hasta la fecha definida en el CRONOGRAMA. A tal efecto se habilitará el acceso mediante link a la/s carpetas de DropBox correspondientes, debiendo el OFERENTE al solicitar el acceso acreditar la constancia de adquisición del PLIEGO e informar una dirección de correo mediante la cual se gestione el acceso.

13.5 DATA ROOM FÍSICO: PAMPETROL SAPEM coordinarán con cada OFERENTE las fechas de dicha exposición en el lugar determinado por aquellos a cuyo efecto deberá concurrir obligatoriamente todo postulante, concluido el cónclave –que podrá extenderse más de una jornada- se extenderá un certificado que deberá el OFERENTE incluir en el SOBRE A de su OFERTA.-

13.6 La correspondencia y toda presentación relacionada con la presente LICITACIÓN PÚBLICA, será dirigida a: PAMPETROL SAPEM -“LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/21” - Garibaldi N° 685 - (CP L6300DYM) Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

13.7 En el caso de que un grupo de firmas se constituya como OFERENTE, se unificará personería mediante poder ante escribano público y presentación del respectivo instrumento debidamente legalizado, así como domicilio, dirección postal, número de teléfono y fax a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA.

13.8 Los Sobres A, B y C serán abiertos, en las fechas estipuladas en el CRONOGRAMA de la LICITACIÓN, acto en el que podrán participar los representantes y asesores de PAMPETROL SAPEM y los apoderados o representantes habilitados por los OFERENTES que hubieran presentado ofertas.

13.9 En caso de que el DÍA y HORA fijados para la presentación y apertura del LICITACIÓN PÚBLICA resultara inhábil, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer DÍA HÁBIL siguiente.

13.10 Por cada propuesta deberá presentarse un original y una copia, serán firmadas por el representante legal y redactadas en forma clara y completa, impresas en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas y/o testados que no hayan sido debidamente salvados al pie. La documentación de ambos sobres deberá contar con índices independientes y presentarse encarpeta y foliada.-

ARTÍCULO 14º PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán concurrir a esta LICITACIÓN PÚBLICA por sí, ni por interpósita persona:

14.1 Las sociedades irregulares y las sociedades extranjeras no registradas e inscriptas debidamente en el país a los efectos de la autorización para la realización de sus operaciones en el mismo.

14.2 Las personas incapaces de contratar, según la legislación común.

14.3 Las personas humanas y jurídicas que se encontraran inhabilitadas por organismos gubernamentales competentes de la Provincia de La Pampa para participar en LICITACIONES PÚBLICAS.-

14.4 Las personas humanas y jurídicas sobre las que pesara inhibición judicial sobre sus bienes.

14.5 Las personas humanas o jurídicas que hayan sido declaradas en quiebra. Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, podrán presentarse las personas humanas y jurídicas concursadas con continuidad empresarial, siempre que

reúnan las condiciones exigidas por PAMPETROL SAPEM y se obtenga autorización expresa del juez del CONCURSO respectivo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de fondo (Ley N° 24.522 y sus modificatorias) para la presentación y cumplimiento de los requisitos del presente llamado.

14.6 En cada supuesto particular PAMPETROL SAPEM se reserva la facultad de merituar, en el caso concreto del presente llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, las condiciones expresas y objetivas realizadas en la presentación por la empresa concursada, es decir, que se acredite fehacientemente la capacidad fáctica de llevar adelante la actividad contratada, las inversiones comprometidas y los proyectos a mediano y largo plazo que sean más convenientes para el desenvolvimiento económico, productivo y crediticio; que se presenten efectivas garantías o avales suficientes que respalden las obligaciones que asuman a su cargo durante toda la ejecución del contrato y/o todo requisito o condición contractual que PAMPETROL SAPEM le imponga al OFERENTE concursado.

ARTÍCULO 15º: CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPACIÓN EN EL LICITACIÓN PÚBLICA

15.1 En el supuesto de presentarse un grupo de firmas, bastará la compra de un solo pliego por parte de cualquiera de ellas con la indicación de los integrantes de dicho grupo en el comprobante de la adquisición.

15.2 Si se presentara una propuesta que agrupe a varias firmas, los requisitos formales de presentación exigidos deberán ser cumplimentados por cada una de ellas por separado y la documentación respectiva introducida en el sobre "A" de la propuesta conjunta.

15.3 Las sociedades constituidas en el extranjero, para el ejercicio habitual de actos comprendidos en el objeto social deberán acreditar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo I, Sección XV de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 16º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para su evaluación, los datos e información, serán agrupados y analizados conforme las pautas contenidas en 16.1 REGLAS DE PONDERACIÓN.-

No obstante, PAMPETROL SAPEM se reserva el derecho de adjudicar a la OFERTA que a su juicio sea las más conveniente y/o descalificar a la/s que no cumpla/n sus expectativas, debiendo únicamente y de determinar alguno de dichos extremos, dar cuenta de ello a sus accionistas, no estando obligada bajo ninguna circunstancia a fundar su decisión y/o justificarla de manera alguna ante los OFERENTES participantes del presente proceso.-

16.1 REGLAS DE PONDERACIÓN.

Con objeto de propender a la mayor objetivación de la ponderación de los distintos componentes de la oferta, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN para emitir su juicio en el acta respectiva, calificará las ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula de puntuación:

$$A=(PT)+ (ATO)+ (EEF)+(RyE)+(EP)+(FP)$$

Donde:

PT: Es la puntuación asignada a cada OFERENTE por su oferta técnica donde deberá formular su mejor esfuerzo para lograr la más óptima y adecuada explotación de la CONCESIÓN, la misma deberá desarrollar como base los puntos requeridos en el presente pliego como TRABAJOS MÍNIMOS, ponderando la distribución temporal de los mismos, y/o la propuesta de trabajos superadores de los explicitados y/u ofertas alternativas de existir.

Se asignará un puntaje de 0 a 20 PUNTOS.-

ATO: Es la puntuación asignada por los Antecedentes Técnicos del OFERENTE. A tal fin serán evaluados los antecedentes técnicos del OPERADOR y adicionalmente de los otros pretendientes del consorcio y/o de los equipos de trabajo que presente. El valor de ATO será asignado al OFERENTE según el grado de experiencia que reúna la empresa o grupo de empresas, sus integrantes y los requerimientos inherentes a la LICITACIÓN PÚBLICA. Dicha calificación contemplará los antecedentes demostrables en la Provincia, en el resto del país y en el extranjero, con más la meritación conceptual que merezca el OFERENTE de acuerdo a la experiencia demostrada.-

Se asignará un puntaje de 0 a 10 PUNTOS.

EEF = Es la puntuación asignada por la Evaluación Económica Financiera del OFERENTE. Siendo la calificación máxima 10 puntos.

RyE = Para calcular este ítem se asignará un puntaje de acuerdo a la conveniencia de LA PROVINCIA donde 1 sea puntuación de la combinación de % de Regalía y Estipulación adicional (PROYECTO DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA para la construcción de una PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES) a favor de La Provincia menos conveniente; y 50 puntos corresponda a la combinación más conveniente.- El presente criterio es materialización de lo establecido en el instrumento aprobado por Leyes N.º 3084 y N° 3146 - primacía de conveniencia de LA PROVINCIA - y la Ley 3285 y Decreto reglamentario 1362/2021.

La Comisión de Preadjudicación realizará la evaluación del proyecto de GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA en función de: (i) 50% la comparativa de Costo Nivelado de Energía Ofrecido y resultante del proyecto en función de la desviación en más o menos respecto del Precio de Referencia por tecnología determinado por la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA de la PROVINCIA y (ii) 50% al porcentual de participación sobre los U\$S 5.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES).

EP = Es la participación de Empresa/s Pampeana/s en roles determinantes de la concesión, en la operación del campo y/o compromisos de participación en trabajos operativos de relevancia vinculados al objeto de la presente LICITACION PUBLICA. A tal efecto se adjuntarán compromisos de participación debidamente certificados por autoridad competente, donde surja la manifestación de las partes en forma inequívoca e irrevocable a asumir los roles que allí se acuerden de resultar la OFERTA presentada adjudicataria de la presente LICITACIÓN PUBLICA. Se considerará pampeana a la empresa que cumpla con los requisitos para ello establecidos en la Ley 2.675 art 13. El presente criterio es materialización de lo establecido en el instrumento aprobado por Ley n° 3084 y 3146. Desarrollo de empresas locales.

FP: Para calcular este ítem se asignará un puntaje de acuerdo a la conveniencia de PAMPETROL SAPEM donde 1 sea puntuación de la combinación de % de Participación de PAMPETROL SAPEM en la UT y Tasa de FINANCIAMIENTO

Ofrecida menos conveniente; y 10 puntos corresponda a la combinación más conveniente.

ARTÍCULO 17º : RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas en el acto de apertura y/o durante la evaluación, aquellas propuestas en las que:

17.1 No se acredite en forma idónea el mandato otorgado al representante del OFERENTE.

17.2 No se haya constituido la Garantía de Mantenimiento de oferta o, habiéndose constituido, no cumplan los requisitos exigidos en este PLIEGO.

17.3 La COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACION está facultada para emitir aclaraciones de oficio o previa consulta de OFERENTES en los plazos previstos a tales fines en el cronograma anexo. Excepcionalmente y con objeto de lograr mantener pluralidad de ofertas la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN podrá otorgar un plazo perentorio de como máximo dos días hábiles para salvar los requisitos enunciados. Con posterioridad a este acto, serán objeto de rechazo aquellas propuestas condicionadas o que se apartaren de las bases del presente Pliego.

17.4 Si faltare en la oferta documentación exigida por el Pliego, o si existieran errores susceptibles de ser salvados, los OFERENTES tendrán un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la COMISION DE PREADJUDICACION para aportar lo requerido o corregir lo solicitado.

17.5 Cuando a criterio de la COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACION, la OFERTA no sea conveniente, no se ajustare a las bases LICITATORIAS y/o la ponderación conjunta de/los OFERENTE/S y su propuestas no otorguen las certezas requeridas para adjudicar la presente LICITACIÓN.

ARTÍCULO 18º: IMPLICANCIA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de una propuesta implica que quien o quienes la realizan aceptan incondicionalmente las reglas de la LICITACIÓN PÚBLICA y términos del Pliego de Bases y Condiciones; reconocen que a) PAMPETROL SAPEM no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del ÁREA para la explotación, desarrollo

y extracción de HIDROCARBUROS; b) consienten y aceptan los términos de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN que titulariza PAMPETROL SAPEM sobre el área objeto del presente llamado; c) conocen suficientemente el ÁREA, las condiciones climáticas imperantes en su emplazamiento, la naturaleza de los trabajos que deben ejecutarse y, d) han arbitrado los medios financieros necesarios para la ejecución de los trabajos durante el CONTRATO DE CONCESIÓN del que puede resultar cesionario y como socio APORTANTE durante la vigencia del CONTRATO DE UT.

En consecuencia, la presentación en esta LICITACIÓN PÚBLICA implica la renuncia lisa y llana a efectuar cualquier reclamo anterior o posterior al proceso de selección, basado en el desconocimiento de los YACIMIENTOS y el ÁREA, su situación jurídica, cuestiones de productividad, características propias del ámbito territorial, así como de la presente documentación, de los deberes que le compete cumplir en tiempo y forma o cualquier otro basado en la normativa que rige el presente procedimiento, la concesión sobre el que versa, la documentación licitatoria, la documentación relacionada con esta convocatoria y la consecuente adjudicación.-

ARTÍCULO 19: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El OFERENTE deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de DÓLARES VEINTIDOS MIL (U\$S 22.000,00) a favor de PAMPETROL SAPEM.

La garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada en los siguientes casos:

- I) Si se retirara la oferta antes del vencimiento del período de mantenimiento de oferta y/o de sus prórrogas.-
- II) Si el ADJUDICATARIO no constituyera en tiempo y forma la garantía de ejecución del contrato.
- III) Si el ADJUDICATARIO no se aviniera a suscribir los contratos de CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y CONSTITUCIÓN DE UT, en los plazos indicados.-

19.1 Las garantías establecidas en el presente punto se constituirán de alguna de las siguientes formas:

A) Mediante Seguro de Caución, de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de empresas de primera línea a satisfacción de PAMPETROL SAPEM, con los anexos, condiciones generales y particulares, adhiriéndose al Decreto Nacional 411/69, o con el texto ordenado en vigencia con su correspondiente recibo de pago. En cualquier caso, PAMPETROL SAPEM podrá requerir el reemplazo de la póliza presentada por el OFERENTE, por otra de otra compañía, cuando se considere que los requisitos exigidos no son cumplimentados a satisfacción.

B) Mediante un depósito en DÓLARES en una cuenta abierta por PAMPETROL SAPEM a tal efecto

ARTÍCULO 20 ° INSPECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

20.1 La AUTORIDAD DE APLICACIÓN (AA) será la Secretaría de Energía y Minería de la Provincia de La Pampa, a través de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, quien ejerce la autoridad de inspección y fiscalización de las actividades, en cumplimiento de las facultades que le reconocen las leyes vigentes en la Provincia.

20.2 La AUTORIDAD DE APLICACIÓN AMBIENTAL (AAA) será la Subsecretaria de Ambiente, teniendo, a tal efecto, la autoridad de inspección y fiscalización de las actividades, en cumplimiento de las facultades que le reconocen las leyes vigentes en la Provincia.

ARTICULO 21° ENTREGA DE CRUDO ÁREAS SALINA GRANDE I Y RINCONADA PUESTO MORALES

El ADJUDICATARIO, deberá mantener y respetar los esquemas actuales de entrega de la producción correspondiente a las áreas SALINA GRANDE I y RINCONADA PUESTO MORALES, debiendo recibir en las instalaciones de la batería EL JABALÍ dicha producción, a los fines de su medición y acondicionamiento en las instalaciones correspondientes a MEDANITO SUR. PAMPETROL SAPEM informará a quien deberá entregarse dicha producción con

motivo de su comercialización, acordando este punto con quien fuere designado OPERADOR de MEDANITO SUR.

Tanto la medición de los volúmenes de producción de Salina Grande I y Rinconada Puesto Morales, como el costo de tratamiento y de disposición final del agua, será acordado entre PAMPETROL SAPEM y el ADJUDICATARIO, teniendo en miras los objetivos del Acuerdo de Colaboración que como Anexo se acompaña.

ARTICULO 22º INFORMACIÓN DEL ÁREA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información concerniente a la presente LICITACIÓN es y/o será de propiedad de PAMPETROL SAPEM y deberá ser remitida a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en los términos y condiciones ordenados por el Decreto N° 242/07 de la Provincia de La Pampa, pudiendo ésta última requerirla en cualquier momento, y disponer de ella a medida que se produzcan los vencimientos de los respectivos períodos de confidencialidad, conforme la Resolución SE N° 319/93, o la que en el futuro la reemplace, sustituya, modifique o complemente.

ANEXO I

CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/21

ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

“MEDANITO SUR” LA PAMPA

24/06/2021	COMIENZO PERIODO DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. -
25/06/2021	COMIENZO PERIODO DE VENTA A LOS INTERESADOS DEL PLIEGO DE LA LICITACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 1/2021 - FIRMA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
25/06/2021 al 31/08/2021	APERTURA DEL "DATA ROOM" VIRTUAL y DISPONIBILIDAD PARA COORDINAR ACCESO AL "DATA ROOM" FÍSICO
Desde 25/06/2021	INICIO PERIODO DE CONSULTAS
31/08/2021	FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS ESCRITAS SOBRE EL PLIEGO.
03/09/2021	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS RECIBIDAS y ACLARACIONES SIN CONSULTA.
06/09/2021 Hasta las 9:00 hs	PRESENTACIÓN DE SOBRES
06/09/2021 A las 12 hs	APERTURA SOBRE "A"
06/09/2021 A las 13 hs	APERTURA SOBRE "B"
13/09/2021	APERTURA SOBRE "C"
15/10/2021	DICTAMEN DE LA COMISION DE PREADJUDICACION
18/10/2021	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
19/10/2021	NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION
25/10/2021	FIRMA DEL CONTRATO

42

Los plazos establecidos en el presente CRONOGRAMA podrán ser prorrogados por PAMPETROL SAPEM, quien notificará a los OFERENTES en los domicilios constituidos a efectos de la presente LICITACIÓN.

BORRADOR